



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN EL MUSEO MUNICIPAL, CERRO DE LAS CABEZAS Y UNIVERSIDAD POPULAR

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo de **MONITORES/AS PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN EL MUSEO MUNICIPAL, CERRO DE LAS CABEZAS y UNIVERSIDAD POPULAR** en la categoría del grupo A1, cuyas funciones a desarrollar serán las propias de su categoría profesional, de cara a posibles sustituciones y nuevas contrataciones, por los procedimientos selectivos que se detallan.

2. FORMA DE LA CONVOCATORIA

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

3. REQUISITOS

3.1.- Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir todos los requisitos el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y poseer todos ellos durante el procedimiento de selección y hasta el momento de la contratación:

Los requisitos son los siguientes:

REQUISITOS GENERALES:

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- Poseer la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales ratificados por España. Podrán participar también las personas nacionales de cualquier otro estado, con residencia legal en España.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas legalmente.
- No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84, de 23 de diciembre o por cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido de la misma.
- No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de servicio público.

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- Estar en posesión del título de **GRADO EN GEOGRAFÍA E HISTORIA O EQUIVALENTE** o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1.- Las solicitudes se efectuarán mediante una instancia, acompañada de toda la documentación que establecen las presentes bases:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.E
- Fotocopia compulsada del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, o documento acreditativo de haberlo solicitado, conforme al requisito establecido en el artículo 13, párrafo 5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de Enero de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley de 26/2015 de 28 de Julio de Modificación del sistema de protección a la Infancia y Adolescencia y que se puede solicitar bien directamente ante la Gerencia Territorial de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete, o telemáticamente en el enlace siguiente:

<http://www.justicia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/servicios-ciudadano/tramites-gestiones-personales/certificado-antecedentes>.

4.2.- En la tramitación de la solicitud, los aspirantes deberán tener en cuenta:

- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 3 se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas.
- El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases.
- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común hasta el décimo día hábil no festivo en esta Administración, si el último día del plazo fuese sábado o festivo, pasará al día hábil siguiente.

4.3.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4.2 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.4 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento publicará la lista de admitidos y excluidos, habiendo un plazo de 5 días hábiles para subsanar la deficiencias detectadas. Después se publicará un listado definitivo de aspirantes donde se establecerá la fecha y lugar de las pruebas selectivas.

5. Tribunal calificador.

5.1.- El tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Técnico o experto designado por la Alcaldía.





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

b) Secretario: El de la Corporación o persona en quien legalmente delegue.

c) Vocales:

- Dos técnicos o expertos designados por la Alcaldía.
- Dos representantes: uno designado por del Comité de Empresa y otro por la Junta de Personal

Las/os vocales deberán poseer titulación o especialidad iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

5.2.- El Tribunal podrá acordar la incorporación de Asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitara a asesorar al Tribunal en sus respectivas especialidades, con voz pero sin voto.

5.3.- Para la valida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros, y en todo caso la del /la Presidente y Secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y de Procedimiento Administrativo Común.

5.5.- No podrán formar parte del tribunal calificador, ni siquiera como asesores:

- El personal de elección o de designación política
- El personal funcionario interino o laboral temporal

5.6.- Los miembros de los Tribunales percibirán los derechos de examen que legalmente les correspondan.

6. PROCESO SELECTIVO.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de oposición.

6.2. En todo momento se garantizará el anonimato de los aspirantes

6.3. El segundo ejercicio tendrá carácter público

Oposición.

El día y lugar de los ejercicios de la oposición se publicará con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La Oposición consistirá en:

1º Ejercicio:

Contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas tipo test relacionadas con el temario que figura en el anexo I, con 4 respuestas alternativas, de la cuales solo una será la correcta. El contenido de esta prueba así como el tiempo para realizarla, que no será inferior a 60 minutos, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la misma. Cada respuesta correcta se valorara con 0,20 puntos. Las contestaciones erróneas se penalizaran con 0,06 puntos.

Las no contestadas ni puntuaran ni penalizaran. La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar 5 para superarla. El tribunal establecerá preguntas de reserva para el caso de posibles impugnaciones.

2º Ejercicio:

Consistirá en un caso práctico.

La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar 5 para superarla.

Para ponderar la media de puntuaciones emitidas por los/las miembros del Tribunal se eliminaran la nota más alta y la más baja, si entre ambas hubiera una diferencia igual o superior a 3 puntos.





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

7. Puntuaciones finales, lista de aprobados y propuesta de contratación.

7.1.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y se expondrán al público, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

7.2.- La puntuación final se obtendrá sumando los puntos obtenidos por cada uno de los aspirantes que hayan aprobado los dos ejercicios de la fase de Oposición a la fase de Concurso. El tribunal formará la lista por orden decreciente de puntuaciones obtenidas.

7.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes primará la nota del aspirante que sea más alta en el segundo ejercicio; si persistiese el mismo la más alta del primer ejercicio, si continuara la igualdad se consideraría al aspirante de mayor experiencia y después se valoraría la formación más alta y si aun así la igualdad se mantuviera se utilizaría la letra elegida en el sorteo que rige en la Administración Pública.

7.4.- Una vez publicada el acta del proceso selectivo, los aspirantes tendrán un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones y reclamaciones, teniendo el Tribunal otros cinco días para resolver y publicar el acta definitiva. Vencido el plazo de reclamaciones o alegaciones no se admitirá ninguna otra alegación o reclamación. Si no hubiera reclamaciones el acta se dará por definitiva al sexto día hábil de publicarse, entrando en vigor la bolsa de trabajo para contrataciones o sustituciones. En caso de reclamaciones o alegaciones la bolsa entrara en vigor al día siguiente de la publicación de la resolución del Tribunal.

7.5.- En el momento de la contratación, y previo a ella, el aspirante deberá aportar los originales de los documentos que le sirvieron como requisito y/o merito de la convocatoria.

8. Régimen del servicio y salario.

8.1.- Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada los trabajadores contratados se atenderán a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

El salario a jornada de 2.195,64 euros (dos mil ciento noventa y cinco con sesenta y cuatro euros), incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias.

En caso de ser precisos los desplazamientos en el desempeño del puesto de trabajo, los gastos de éstos también quedan incluidos en el salario señalado.

9. Recurso.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y/o formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo y legislación de Régimen Local.

10. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver cualquier duda que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

11. Vigencia.

La vigencia de las bolsas será de 2 años a partir de su entrada en vigor.

12. Legislación supletoria.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en Ley 30/1984, de 2 de agosto y su modificación en virtud de la Ley 23/1988, de 28 de julio, R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril y legislación de desarrollo.

Lo que se hace público para general conocimiento.





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

ANEXO I: Temario

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales
2. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales de la persona. Garantía y suspensión de los derechos.
3. La Constitución Española de 1978. Capítulo III: "Principios rectores de la Política Social y Económica"
4. La Administración Local en la Constitución. La Organización Municipal. Órganos de Gobierno en el Ayuntamiento.
5. La Monarquía parlamentaria. La Corona. Funciones constitucionales. Sucesión. Regencia. Refrendo.
6. La Cortes Generales: composición y funciones. El procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes.
7. El Gobierno. Funciones y potestades en el sistema constitucional español. El control parlamentario del Gobierno.
8. La Administración Pública: principios constitucionales
9. La potestad normativa de las Entidades locales. Órganos titulares. Las ordenanzas y reglamentos.
10. Los recursos administrativos: concepto y principios generales. Clases de recursos.

Parte Específica

1. El Proyecto de Universidad Popular
2. El Reglamento Interno de la Universidad Popular de Valdepeñas
3. Funciones del monitor/a de la Universidad Popular
4. Actividades de dinamización cultural de la Concejalía de Educación de Valdepeñas.
5. Centros Educativos de Valdepeñas. Localización y oferta educativa
6. Historia de la Ciudad de Valdepeñas
7. Patrimonio Artístico- Histórico Civil de Valdepeñas.
8. Patrimonio Artístico- Histórico Religioso de Valdepeñas.
9. El Centro de Interpretación del Cerro de las Cabezas
10. El Yacimiento Arqueológico del Cerro de las Cabezas
11. El Museo Municipal de Valdepeñas
12. Historia de la Exposición de Artes Plásticas de Valdepeñas.
13. Museo Fundación Gregorio Prieto
14. Patrimonio modernista de Valdepeñas
15. Ruta de las esculturas de Valdepeñas
16. Personajes del Trampantojo
17. Tejido asociativo cultural de Valdepeñas
18. Museo del Vino de Valdepeñas

Parte Transversal

1. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulos I, II y III.
2. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

